



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Siete (07) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230027500

Encontrando que la demanda de divorcio de matrimonio civil promovido a través de apoderada judicial por el señor Cristian Andrés Liévano Gaspar en contra de la señora Melissa Barahona Campos, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, se Dispone,

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil promovido a través de apoderada judicial por el señor Cristián Andrés Liévano Gaspar en contra de la señora Melissa Barahona Campos, por lo expuesto con anterioridad.

SEGUNDO: Dar al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notificar a la parte demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa.

Dicha diligencia podrá efectuarse de forma física y/o electrónica, en la forma prevista en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual, deberá anexar la demanda, sus anexos y el auto admisorio, indicándosele al demandado el término de traslado de la demanda.

CUARTO: Reconocer personería suficiente a la abogada Dra. Gloria Lucía López López, para actuar en nombre del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c83e86efba58ff9be4ab67b195b1a5e70f3aad9cfd3897c78b1f577a4f5359b3**

Documento generado en 07/09/2023 12:56:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>